

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA VITIVINÍCOLA

**OPERATORIA ANTICIPO DE COSECHA, ACARREO Y
ELABORACIÓN DE UVA CON DESTINO A MOSTO
SULFITADO COSECHA 2020**

**LÍNEA DE FINANCIAMIENTO A COOPERATIVAS VITIVINICOLAS PARA ANTICIPOS DE
COSECHA, ACARREO Y ELABORACIÓN DE UVAS CON DESTINO A MOSTO SULFITADO**

1.- OBJETO

Las presentes constituyen cláusulas de aplicación general para las COOPERATIVAS VITIVINICOLAS que se inscriban, conjuntamente, con sus asociados, todos ellos radicados en la Provincia de Mendoza.

A tal efecto, los establecimientos elaboradores inscriptos podrán solicitar un crédito al Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola con el objeto de financiar: 1) la cosecha y el acarreo de las uvas de los productores inscriptos y contratistas (asociados a la cooperativa) con aptitud para la elaboración de mosto sulfitado, y 2) gastos de elaboración del mosto sulfitado. Todo ello conforme las pautas que se establecen a continuación.-

2.- DEFINICIONES

- **FIDUCIANTE:** la Administradora Provincial del Fondo.
- **Co-FIDUCIANTE:** la Provincia de Mendoza.
- **FIDUCIARIO:** Mendoza Fiduciaria S.A., con sede social en calle 25 de Mayo 1078 de la Ciudad Capital de la Provincia de Mendoza, República Argentina.
- **FIDEICOMISARIO:** Reviste y asume la calidad de Fideicomisario la Fiduciante.
- **BIENES FIDEICOMITIDOS:** Son las sumas de dinero provenientes del Fiduciante y las sumas de dinero que integre el Gobierno Nacional u otras entidades públicas.-
- **PATRIMONIO FIDEICOMITIDO:** Es el patrimonio de afectación creado por el contrato de fideicomiso de conformidad a lo normado sobre el particular por la Ley 24.441, hoy arts. 1666 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, el que estará integrado por los bienes fideicomitidos antes indicados, y, en virtud del principio de subrogación real, por los bienes o derechos que ingresaren por inversión, reinversión o adquisiciones realizadas con bienes fideicomitidos, como también por los frutos de los bienes componentes del Patrimonio Fideicomitido, aumentos y ganancias que se produzcan o generen como consecuencia de las operaciones y negocios que se encomiendan por dicho contrato al Fiduciario.
- **CONTRATO DE FIDEICOMISO O EL FIDEICOMISO O EL CONTRATO:** Es el contrato de fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola, originariamente celebrado entre Fiduciante y Fiduciaria.
- **COMITÉ:** Es el Comité Ejecutivo, cuerpo Colegiado creado en el contrato de fideicomiso, cuya función principal es la de reglamentar las operatorias contenidas en el mismo.
- **REGLAMENTO:** Es el conjunto de condiciones que se expresan en el presente.
- **POSTULANTE:** es la cooperativa vitivinícola, ya sea que se trate de una persona humana o jurídica, interesada en solicitar y garantizar un crédito para otorgarle un Anticipo de Cosecha a sus asociados (productores o contratistas), que ingresen a la bodega uvas con aptitud para la elaboración de mostos.
- **UVAS CON APTITUD PARA LA ELABORACIÓN DE MOSTO:** abarca todas las variedades rosadas (Criolla, Cereza y Moscatel, principalmente) y blancas B (Pedro Gimenez, Ugni Blanc y Gibi, principalmente). Sin embargo, en el hipotético caso de que la bodega tenga la tecnología necesaria, también se aceptarían a solicitud del establecimiento y previa aprobación del Comité, uvas de variedades tintas destinadas a la elaboración de mosto blanco.
- **MUTUO:** contrato de préstamo que firmarán con el Fiduciario, las bodegas que se inscriban y sean seleccionadas para participar de la Operatoria Crediticia cumpliendo con todo lo que estipula el presente Reglamento y el Comité Ejecutivo al momento de su selección.
- **CARACTERÍSTICAS DEL MOSTO SULFITADO:** son las condiciones físico, químicas y organolépticas mínimas que establecidas en el Anexo I que deberán cumplimentar las Cooperativas vitivinícolas participantes de la Operatoria al momento de elaborar el mosto sulfitado.

- **FIDEICOMISO DE GARANTÍA Y PAGO:** Es el contrato de Fideicomiso de Garantía o de entrega de mosto como pago del crédito, que cada bodega/cooperativa deberá suscribir como fiduciante, y al que transferirán la propiedad del mosto sulfitado elaborado conforme las exigencias de la presente operatoria en la proporción necesaria para asegurarse el cumplimiento por parte de las Bodegas/Cooperativas de los contratos de Mutuo.

3.- DESTINO DE LOS FONDOS

Los fondos asignados a la Operatoria, serán destinados a financiar a las bodegas ubicadas en territorio mendocino que quieran tomar un crédito para anticiparle fondos a sus asociados (productores y contratistas) que ellas mismas inscriban, de modo de que puedan hacer frente a los gastos que demanden la cosecha, el acarreo y la elaboración de uvas con aptitud para ser destinadas, únicamente a mostos sulfitados.

La Cooperativa deberá elaborar mosto sulfitado con aquella uva ingresada por sus asociados, cuya cosecha se financia con el presente.

El monto a financiar a la Cooperativa en concepto de:

1.- Anticipo a sus asociados (productores y contratistas) que la Bodega Inscriba, será por quintal de uva cosechado y acarreado de: PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00), hasta un máximo de TRES MIL (3.000) quintales por productor y SEISCIENTOS (600) quintales por contratista, según Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL), respectivamente. El monto total a financiar en este concepto en ningún caso podrá superar los 100.000 quintales por establecimiento vitivinícola, según la información recibida de los volúmenes de uva a ingresar por parte de sus asociados, al momento de la inscripción en la Operatoria.

Este monto será desembolsado por la Fiduciaria a la cuenta de cada uno de los asociados, por cuenta y orden de la Cooperativa Tomadora, en concepto de anticipo de cosecha y acarreo de la uva ingresada, quedando la Bodega obligada frente a la Fiduciaria a la restitución de tales montos, que podrá cancelarse con producto conforme se explica en el Punto 8.- DEVOLUCION DEL PRESTAMO de este Reglamento.

2.- Gastos de elaboración será de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00) por quintal, hasta un máximo de DIEZ MIL (10.000) quintales por bodega.

3.- Anticipo para cosecha y acarreo de viñedos de su titularidad, será por quintal de uva cosechado y acarreado de: PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00), hasta un máximo de TRES MIL (3.000) quintales.

En caso del financiamiento previsto en los puntos 2 y 3 antes mencionados, la suma total a financiar por ambos conceptos, no podrá superar el monto máximo previsto para el financiamiento de los gastos de elaboración. (\$1.500.000.-).

4.- REQUISITOS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS BODEGAS COOPERATIVAS Y SUS ASOCIADOS (PRODUCTORES Y CONTRATISTAS) PARTICIPANTES DE LA OPERATORIA

El Fideicomiso financiará a las Cooperativas, que presenten la documentación exigida en el presente (y cualquier otra que, a solicitud del fiduciario o comité, sean exigibles) y que, además, acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

4.1- Los asociados (productores y contratistas) inscriptos por las cooperativas tomadoras del crédito deberán ser titulares o ser contratistas de emprendimientos vitícolas que posean plantaciones de uvas con aptitud para la elaboración de mostos, radicados en la Provincia de Mendoza. En el caso de los productores, esta titularidad se acreditará mediante la presentación de la documentación correspondiente al Registro Nacional de Viñedos que releva el Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV), en donde figuren las hectáreas cultivadas de viñedo y la variedad de las uvas (cedula de viñedo). En el caso de los contratistas, a través del Contrato debidamente registrado en la Subsecretaría de Trabajo del Gobierno de Mendoza.

4.2.- Tanto la bodega tomadora del crédito, como sus asociados, deberán informar, al momento de la inscripción en la Operatoria, una dirección de correo electrónico para enviarle todas las notificaciones que se realicen, con motivo de su participación y para todos los efectos judiciales y extrajudiciales que pudieran corresponder.

4.3.- El mosto sulfitado que cederán en garantía las cooperativas inscriptas y seleccionadas en esta operatoria, deberá tener como mínimo **las características organolépticas establecidas en el Anexo I.-**

4.4.- Las cooperativas y sus asociados propietarios de viñedos con una superficie cultivada en producción igual o mayor a las 10 hectáreas que pretendan acceder al anticipo de cosecha y acarreo, que se encuentren adeudando parcial o totalmente la Contribución Obligatoria Especial (COE) establecida por la Ley 9076, el Fiduciario le retendrá de los desembolsos correspondientes hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) de los mismos. Dicha retención, será depositada por el Fiduciario en la cuenta recaudatoria de la COE del Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola, con el objeto de cancelar total o parcialmente la deuda, conforme a liquidación informada por el Departamento General de Irrigación (DGI).

5.- CASOS DE EXCLUSION

No serán admitidos los establecimientos elaboradores para participar como tomadores en la Operatoria Anticipo de Cosecha para Uvas con aptitud para la elaboración de Mosto:

- Las Cooperativas que se encuentren inhibidas, inhabilitadas, concursadas o fallidas.
- **Las Cooperativas que** tuvieren deudas exigibles impagas con la Administradora Provincial del Fondo y/o Mendoza Fiduciaria SA (en cualquier carácter que éstas actúen: ya sea por sí mismas o como fiduciantes, fiduciarias, beneficiarias o fideicomisarias); quedando también excluidas aquellas personas que mantengan o hayan mantenido en los últimos cinco (5) años procesos judiciales de índole netamente patrimonial con los mencionados entes (en cualquier carácter: actora, demandada, tercerista, etc.).
- Las Cooperativas que registraron importaciones de vino a granel durante los años 2016, 2017 y 2018 superiores a 500.000 litros anuales, según informe al Fiduciario el INV.
- Las cooperativas que registraron una elaboración de mosto propio superior a 15 millones de litros durante 2019, según DDJJ presentada ante la Dirección de Fiscalización y Control para dar cumplimiento a las leyes 6216 y 9061.-

Se presume que, tanto las cooperativas como sus asociados inscriptos en la Operatoria conocen este reglamento y no se encuentran excluidos. No obstante, el Fiduciario podrá hacer las averiguaciones que estime pertinentes, hasta el momento de otorgar el financiamiento.

6. GARANTÍAS

6.1. Garantía Fiduciaria:

En garantía de los préstamos otorgados a las cooperativas y a los establecimientos elaboradores, se constituirá garantía fiduciaria sobre el mosto elaborado en la presente operatoria en las siguientes condiciones:

• **Por el financiamiento para cosecha y acarreo la cooperativa deberá ceder en concepto de garantía**, 15 litros de mosto sulfitado por cada 100 kilogramos de uva ingresada propia o de asociados, más un aforo del 20%. En suma, deberá ceder al "Fideicomiso de Garantía de Cosecha y Acarreo de Uva- Vendimia 2020" o al Fideicomiso de

Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola, 18 litros de mosto sulfitado cada 100 kilogramos de uva propia o de asociados ingresados y elaborados.

• En tanto que, **por el financiamiento recibido para cubrir los costos de elaboración**, el establecimiento elaborador (cooperativa) deberá ceder en garantía 11,25 litros de mosto sulfitado por cada 100 kilogramos elaborados y financiados por la operatoria, más un aforo del 20%. Por tanto, la cesión en garantía será de 13,5 litros de mosto sulfitado por cada 100 kilogramos elaborados y financiados por la operatoria.

Las cooperativas que adhieran a la operatoria entregarán el mosto (en calidad de fiduciantes) en las proporciones antes mencionadas a fin de garantizar sus préstamos.

El 30 de julio de 2020 o bien cuando lo indique el Comité Ejecutivo, se tomarán en pago los volúmenes de mosto cedidos para garantizar los mutuos sin tener en cuenta el aforo y el Fiduciario tendrá la libre disponibilidad de tales mostos, pudiendo comercializar el mismo.

Ahora bien, si, al momento de la comercialización, el producido de la venta no resultara suficiente para cubrir el monto nominal de los créditos, se tomará como pago la totalidad de mosto existente equivalente al aforo. En tanto que si con el producido de la venta se hubiera cubierto el monto nominal de los créditos, se restituirá el volumen de mosto equivalente al aforo a los fiduciantes (*).

A medida que se vayan realizando las ventas, el producido de las mismas, independientemente de donde se encuentre depositado el mosto vendido, será imputado a prorrata entre todos los tomadores de crédito.

En el hipotético caso de que, al 30 de octubre el volumen de mosto (computado sin aforo) no se hubiera vendido totalmente, se tomará en pago adicionalmente la totalidad del volumen transferido en concepto de aforo.-

(* siempre y cuando presenten previamente el certificado de cumplimiento fiscal.-

7.- PROCEDIMIENTO DE DESEMBOLSO

Una vez seleccionada la Bodega/Cooperativa, aprobado el préstamo y suscripto el contrato de préstamo, y demás contratos anexos, como el de Fideicomiso de Garantía y de mantenimiento y depósito, las bodegas deberán cumplir con los siguientes pasos previos al desembolso:

7.1.- Para los desembolsos a realizar en concepto de anticipo de cosecha a sus asociados, a razón de \$ 200.-, por quintal de uva ingresado hasta un tope de 3.000 quintales para los productores o 600 para los contratistas maquileros.

7.1.1.- Una vez iniciada la cosecha, la Bodega podrá comenzar a solicitar desembolsos en forma semanal, de anticipo de cosecha para sus productores asociados, **en soporte papel y electrónico** (conforme modelo de planilla que obra como Anexo III. **Los pedidos de desembolso deberán realizarse únicamente en el día informado por el fiduciario**, luego de la firma del contrato de préstamo y deberán estar respaldados con los respectivos Certificados de Ingreso de Uva (CIU), firmados por ambas partes (bodega y productor o contratista), los cuales deberán contener la leyenda que se detalla a continuación en el recuadro de observaciones:

“UVA INGRESADA CON DESTINO A LA ELABORACION DE MOSTO SULFITADO, QUE SE CEDE A RAZÓN DE DIECIOCHO LITROS (18 LTS.) POR CADA QUINTAL DE UVA INGRESADA, EN CONCEPTO DE GARANTIA O PAGO DE LOS PRESTAMOS OTORGADOS POR EL FIDEICOMISO VITIVINICOLA A LAS BODEGAS PARTICIPANTES DEL OPERATIVO 2020”.

Asimismo, de manera simultánea a la solicitud de cada desembolso la bodega/cooperativa procederá **a registrar la transferencia e inmovilización**, al fideicomiso de garantía, de la propiedad de mosto, en cantidad suficiente para satisfacer el recupero de los montos prestados, lo que deberá acreditarse mediante la presentación del formulario MV05 con 48 hs de anticipación al efectivo desembolso

La Bodega Cooperativa deberá inmovilizar además la totalidad del mosto elaborado en marco de esta operatoria, conforme los CIU que contengan la leyenda antes indicada, inmovilización cuya beneficiaria es la Fiduciaria que tendrá la libre decisión sobre su mantenimiento inmovilizado o no, hasta el 30 de Julio de 2020 en que los mostos de propiedad de la Cooperativa quedarán automáticamente liberados y a disposición de la Cooperativa.

Los desembolsos que se hagan en este concepto, si bien se harán a las cuentas de los asociados, se harán por cuenta y orden de la Bodega, la que en su calidad de tomadora del crédito quedará obligada a su restitución, pudiendo efectivizarse tal restitución con mosto, conforme se explica en el Punto 8.- DEVOLUCION DEL PRESTAMO de este Reglamento.

El desembolso se efectuará en un plazo máximo de siete (7) días posteriores a la solicitud.-

7.2.- Una vez practicado el desembolso para el financiamiento en el concepto de anticipo para cosecha y acarreo, el Fideicomiso, a pedido de la Bodega, podrá efectuar el desembolso proporcional en concepto de gastos de elaboración, a razón de \$ 150 por quintal de uva elaborado, hasta el tope de 10.000 quintales.

De manera simultánea a la solicitud de cada desembolso la bodega procederá **a registrar la transferencia e inmovilización**, al fideicomiso de garantía, de 13,5 litros de mosto sulfitado por cada quintal cuya elaboración se financie, hasta el tope antes mencionado de 10.000 quintales; lo que deberá acreditarse mediante la presentación del formulario MV05 con 48 hs de anticipación al efectivo desembolso.

El desembolso se efectuará en un plazo máximo de siete (7) días posteriores a la solicitud.-

7.3.- Para los desembolsos a realizar en concepto de anticipo de cosecha a la misma Bodega tomadora, a razón de \$ 200.-, por quintal de uva ingresado hasta un tope de 3.000 quintales con un tope final en conjunto con los gastos de elaboración de \$ 1.500.000.-.

El pedido deberá estar respaldados con los respectivos Certificados de Ingreso de Uva (CIU), los cuales deberán contener la leyenda que se detalla a continuación en el recuadro de observaciones:

“UVA INGRESADA CON DESTINO A LA ELABORACION DE MOSTO SULFITADO, QUE SE CEDE A RAZÓN DE DIECIOCHO LITROS (18 LTS.) POR CADA QUINTAL DE UVA INGRESADA, EN CONCEPTO DE GARANTIA O PAGO DE LOS PRESTAMOS OTORGADOS POR EL FIDEICOMISO VITIVINICOLA A LAS BODEGAS PARTICIPANTES DEL OPERATIVO 2020”.

Asimismo, de manera simultánea a la solicitud de cada desembolso la bodega procederá **a registrar la transferencia e inmovilización**, al fideicomiso de garantía, de la propiedad de mosto, en cantidad suficiente para satisfacer el recupero de los montos prestados, lo que deberá acreditarse mediante la presentación del formulario MV05 con 48 hs de anticipación al efectivo desembolso .

La Bodega (Cooperativa) deberá inmovilizar además la totalidad del mosto elaborado en marco de esta operatoria, conforme los CIU que contengan la leyenda antes indicada. Inmovilización cuya beneficiaria es la Fiduciaria que tendrá la libre decisión sobre su mantenimiento inmovilizado o no, hasta el 30 de Julio de 2020 en que los mostos de propiedad de la Cooperativa quedarán automáticamente liberados y a disposición de la Cooperativa.

Con la documentación anterior, el Fiduciario depositará, dentro de los 7 días posteriores a la solicitud, en las cuentas bancarias informadas al momento de la inscripción de cada uno de los asociados (productores, contratistas) y de la bodega (cooperativa) propiamente dicha, los respectivos importes, con los límites establecidos, durante todo el periodo de cosecha y elaboración de este tipo de uvas.

Se destaca que todos los plazos de desembolso establecidos en este apartado empiezan a correr a partir de que la presentación está completa y correcta.

8. DEVOLUCIÓN DEL PRESTAMO.

El 30 de julio de 2020 o bien cuando lo indique el Comité Ejecutivo, se tomarán en pago los volúmenes de mosto cedidos para garantizar los mutuos sin tener en cuenta el aforo y el Fiduciario tendrá la libre disponibilidad de tales mostos, pudiendo comercializar el mismo.

Ahora bien, si, al momento de la comercialización, el producido de la venta no resultara suficiente para cubrir el monto nominal de los créditos, se tomará como pago la totalidad de mosto existente equivalente al aforo. En tanto que si con el producido de la venta se hubiera cubierto el monto nominal de los créditos, se restituirá el volumen de mosto equivalente al aforo a los fiduciantes (*).

A medida que se vayan realizando las ventas, el producido de las mismas, independientemente de donde se encuentre depositado el mosto vendido, será imputado a prorrata entre todos los tomadores de crédito.

En el hipotético caso de que, al 30 de octubre el volumen de mosto (computado sin aforo) no se hubiera vendido totalmente, se tomará en pago adicionalmente la totalidad del volumen transferido en concepto de aforo.-

(*) siempre y cuando presenten previamente el certificado de cumplimiento fiscal.-

8.1. Intereses Moratorios y Punitivos.-

En caso de detectarse algún incumplimiento de la bodega tomadora, que impidiese o dificultase el recupero del crédito otorgado, y debidamente constituido en mora mediante emplazamiento a cumplir en 48 hs., el que provocará la mora del mismo, sin necesidad de ningún otro requerimiento judicial o extrajudicial alguno. En tal caso, y sin perjuicio de las demás sanciones y resarcimientos previstos en el contrato de préstamo o que surjan de previsiones específicas en este Reglamento, se aplicarán las siguientes tasas de interés a partir de la mora o incumplimiento:

- Intereses Moratorios: Los que serán calculados a una tasa anual equivalente a la Tasa Activa Nominal Anual de la Cartera General del Banco de la Nación Argentina, sobre el monto adeudado y a partir de la fecha en que se produzca la respectiva causal de incumplimiento, hasta el efectivo pago.

- Intereses Punitivos: El deudor abonará por este concepto, el importe que resulte de aplicar el cincuenta por ciento (50%) de la tasa prevista para los Intereses Moratorios, calculados sobre el monto adeudado y a partir de la fecha en que se produzca la respectiva causal de incumplimiento y hasta el efectivo pago.

9. GASTOS DEL TOMADOR DEL CREDITO

- Gastos a cargo del Tomador del crédito:

El tomador del crédito deberá abonar los gastos de otorgamiento en que incurre el Fiduciario, los cuales ascienden a UN PUNTO Y MEDIO PORCENTUAL (1,5%) más IVA sobre el monto total del financiamiento otorgado. A los efectos del cobro de los gastos de otorgamiento, por parte del Fiduciario, el importe resultante de aplicar el porcentaje aludido, será deducido en cada desembolso con destino a gastos de elaboración (*).

(*) el que en ningún caso podrá superar la suma de \$ 200.000.

Asimismo, serán a exclusivo cargo del tomador, en caso de corresponder:

- El costo de todos los gastos que se ocasionen con motivo de la constitución, mantenimiento, modificación y cancelación de las garantías de la operación y de la instrumentación del contrato de mutuo y sus modificaciones.
- Los gastos de auditoría, comprendiendo los gastos necesarios para verificar la realización del proyecto y/o emprendimiento, la evolución de la situación patrimonial y económica del deudor, etc.
- Los gastos que genere la constitución y mantenimiento de los seguros que requiera el Fiduciario, tales como: (ii) A.R.T., y (iii) cualquier otra cobertura de seguro que no se halle contemplado en este Reglamento, pero que el Comité estime conveniente.

- Todos los gastos que se originen en la eventual cobranza judicial o extrajudicial de la operación de crédito.

10.- DE LA OPERATORIA CON LAS BODEGAS TOMADORAS DEL CRÉDITO

10.1.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las bodegas interesadas en participar de la Operatoria con sus respectivos productores viñateros y/o contratistas deberán inscribirse en las oficinas de Mendoza Fiduciaria S.A., citas en calle 25 de mayo 1078 de la ciudad de Mendoza, hasta las 14.00 horas del 21 de febrero de 2020 y presentar toda la documentación exigida en el presente, a los efectos de una selección definitiva por parte del Comité Ejecutivo del Fideicomiso.

10.2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS BODEGAS

Las Cooperativas deberán presentar:

- 1) El presente reglamento suscripto en todas sus páginas.
- 2) En su caso, copia del Poder que confiera representación a la persona que designe el interesado participante para este acto, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes del Concurso – incluso la firma del Contrato y constitución de garantías – y constancia de su inscripción en el Registro Público respectivo.
- 3) Constancia de inscripción ante la A.F.I.P., como contribuyente de impuestos e incorporado al sistema previsional.
- 4) Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
- 5) Copia de los estatutos y demás documentos relativos a la capacidad jurídica de la Cooperativa para acceder a la operatoria conforme a su objeto y a la representación de sus directores o administradores, debidamente actualizados, con las inscripciones correspondientes ante la Dirección de Cooperativas o el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.
- 6) Copia de actas de asamblea u órgano similar, donde surja la designación del Consejo de Administración, y del acta del Consejo de distribución de cargos.
- 7) Acta del Consejo de Administración en la que se resuelva participar de esta operatoria y constituir las garantías necesarias, indicando la persona autorizada a suscribir los instrumentos legales correspondientes.
- 8) Nómina de los miembros del Consejo de Administración y Síndicos o miembros del Consejo de Vigilancia o cargos equivalentes según el tipo social de que se trate, indicando el número del documento de identidad, –D.N.I., L.C., L.E. o C.E. – de cada uno de dichos miembros.
- 9) Indicación del domicilio de la sede de la empresa.
- 10) Constancia de Inscripción en el INV.
- 11) Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la Administración Tributaria Mendoza.
- 12) DDJJ de persona políticamente expuesta suscripta por el / los representantes legales (Anexo iV).

Los postulantes con su sola firma de las presentes bases, expresan bajo de fe juramento no estar incurso en ninguna de las causales de exclusión; ello no obstante autorizan a Mendoza Fiduciaria a realizar las consultas y averiguaciones que esta estime oportunas para verificar la inexistencia de causales de exclusión. Expresamente los Interesados prestan su expresa conformidad para que la Fiduciaria solicite informes a VERAZ, Co.De.Me., Registros Públicos, y cualquier otra entidad pública o privada, que pueda dar referencia de los antecedentes de los mismos.

Además las Bodegas interesadas deberán presentar:

- Junto la documentación precedente, el listado de los asociados (productores y contratistas) que que participarán en la operatoria, que poseen uvas con aptitud para ser elaboradas como mosto dentro de la Operatoria con el volumen (en quintales) a ingresar al operativo cada uno de ellos, conforme modelo obrante en Anexo II- en soporte papel y electrónico.-
- Copia del registro de socios o constancia de que los que ingresan uva revisten la calidad de socios cooperativos
- Constancia de Inscripción en el Registro de Viñedos del INV por parte de los productores.
- Certificado de libre deuda de la COE creada por Ley 9076 y extendido por el DGI de las bodegas y los productores propietarios de viñedos con una superficie cultivada en producción igual o superior a 10 hectáreas.
- En caso de ser contratista, contrato actualizado y registrado en la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Mendoza.
- Copia del CBU de cuenta corriente o caja de ahorro bancaria de titularidad de la bodega, y de los productores y contratistas, indicando el banco al que pertenece la cuenta, emitido por la entidad bancaria. Debe coincidir CUIT del productor con el CUIT del CBU.-

10.3 ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA

La documentación presentada por cada uno de los interesados será analizada desde el punto de vista Legal y Técnico (informe enólogo) por el fiduciario quien elevará un informe al Comité, quien luego de realizar el estudio previo del mismo, procederá a determinar los presentantes que resulten seleccionados como tomadores de crédito en la operatoria descripta en el presente.

El Comité seleccionará a aquellos presentantes que a su juicio satisfagan en mejor forma los intereses del Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola, sin que por tal motivo el o los interesados presentados tengan derecho a reclamación ni indemnización alguna, por lo que no podrán reclamar daños o perjuicios derivados de su voluntad de participar en el Fideicomiso de referencia, en ninguna de sus formas (daño emergente, lucro cesante, pérdida de chance, etc.)

10.4.SELECCION:

La selección será notificada a los interesados al correo electrónico inidicado en el Anexo V, considerándose válidas todas las notificaciones efectuadas por ese medio, sin que dicha selección otorgue derecho alguno, no pudiendo efectuar reclamos derivados de la misma, toda vez que en todos los casos sus derechos quedan supeditados a la firma del respectivo Contrato de mutuo y la constitución de las correspondientes garantías.-

10.5. CONTRATACIÓN

El o los preseleccionados deberán concurrir a suscribir el Contrato de Mutuo con Mendoza Fiduciaria SA en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso, y dentro de los plazos que se establezcan al efecto. La no presentación en término a la firma del Contrato dejará sin efecto la selección, pudiendo adoptarse a juicio del Fiduciario algunas de las siguientes soluciones:

Seleccionar al interesado que sigue en orden de conveniencia y en caso de renuncia o defección del mismo, seleccionar descendiendo en la escala hasta el punto que a su solo juicio resulte conveniente.

Asimismo, el Comité Ejecutivo y el Fiduciario se reservan la facultad de solicitar nueva documentación complementaria o ampliatoria de la presentada en virtud del presente, antes de proceder a la suscripción del Contrato, y como condición de ello.

Cualquier requerimiento de información por parte del fiduciario será efectuado al correo electrónico informado en el formulario que forma parte del presente como Anexo V, considerándose válidas todas las notificaciones efectuadas por ese medio.-

I- Documentación integrante del Contrato:

Serán documentos integrantes del Contrato y harán fe en caso de controversia, los siguientes:

- a) El presente reglamento.
- b) La documentación presentada y aceptada (legajo).
- c) Las notas aclaratorias si las hubiere.
- d) Toda otra documentación que sea necesaria para la ejecución de la operación.

El Contrato se perfeccionará con su firma y se encontrará exento de sellado a tenor de las disposiciones de la Ley 7992.

10.6.- PRINCIPALES CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN CON BODEGAS

El Fiduciario establecerá para cada establecimiento elaborador seleccionado un cupo inicial máximo de uvas aptas para elaborar mosto sulfitado calidad de exportación, a ser financiadas por la Operatoria. Este cupo inicial podrá ser modificado y redistribuido entre los establecimientos vitivinícolas seleccionados, por el Fiduciario con autorización del Comité, en función de la evolución de la operatoria. Si la modificación fuera en más, requerirá la firma, por parte del establecimiento de una modificación al contrato de mutuo.-

El mosto cedido en propiedad fiduciaria deberá contener las características mencionadas en el Anexo I y encontrarse en esas condiciones a partir del 30/07/2020 a fin de ser comercializado.

El mosto sulfitado que se obliga a producir la cooperativa, con la uva entregada por los productores y contratistas, será de exclusiva titularidad de ésta (a excepción del porcentaje que estos ceden en garantía o pago al fideicomiso), asumiendo el establecimiento vitivinícola elaborador la condición de depositario de dicho producto hasta el 31 de Enero de 2021, en tanques y/o vasijas adecuadas, obligándose a mantener y conservar el producto;

La totalidad del mosto elaborado con motivo de esta operatoria (tanto el cedido en garantía como el que pertenece a las bodegas) deberá permanecer inmovilizado a disposición de la Fiduciaria, hasta el 30 de Julio de 2020, en que la Bodega tendrá la disponibilidad del mosto de su propiedad (no cedido al Fideicomiso).

10.7. RÉGIMEN DE CONTROLES Y PROCEDIMIENTO PARA LOS MISMOS

El Fiduciario efectuará el control de volúmenes y calidades de los mostos elaborados dentro del esquema de la presente Operatoria, cedidos al fideicomiso, a través de los técnicos contratados para tal fin o utilizando los servicios del Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV).

Mientras el producto cedido se encuentre depositado en el establecimiento elaborador y hasta el momento de su comercialización, se efectuarán tantos controles como se estimen necesarios, tanto por parte del INV como por parte de los técnicos del Fiduciario, para lo cual el establecimiento deberá facilitar el acceso al producto.

10.8.- NORMATIVA

Harán fe en caso de controversia, los siguientes documentos:

- a.- Las normas contenidas en este Reglamento.
- b.- El Acta de Comité Ejecutivo seleccionando la Bodega
- c.- El contrato de mutuo celebrado entre la Fiduciaria y la Bodega
- d.- La documentación presentada y aceptada.
- e.- Las notas aclaratorias si las hubiere.

10.9.-PUBLICIDAD

El Fiduciario deberá publicar en por lo menos uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia de Mendoza la presente Operatoria convocando a las bodegas y a los productores y contratistas a participar de la misma, en las condiciones aquí indicadas.

10.10.- DOMICILIOS:

El interesado deberá constituir un Domicilio Especial en la Ciudad de Mendoza y e informar una dirección de correo electrónico (Anexo V), en el que serán válidas todas las notificaciones que se le realizaran con motivo de su posible participación en el Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales que pudieran corresponder. Cualquier cambio en el Domicilio Especial y/o correo electrónico constituido sólo producirá efectos desde la notificación fehaciente del mismo al Fiduciario.

11.10.- COMPETENCIA JUDICIAL

Para el caso de desinteligencias jurídicas respecto de la interpretación o ejecución de este Reglamento, toda controversia que se suscite entre las partes, con relación al mismo, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, renunciando expresamente a cualquier otro fueo o jurisdicción.

.....
POR EL INTERESADO

ANEXO I
CARACTERISTICAS DEL MOSTO SULFITADO

Densidad	1	Mayor de	1,090	
Alcohol	2		0,0	° G.L.
Azúcar	3	No Menor de	222	Gr./Litro
Acidez Total	5	No Menor de	5,0	Gr./Litro
Ph	6	No Menor de	3,0	
Reacción de Color	7	Mayor de	60	% Do 520 nm
Turbidez	8	No Mayor de	4,0	NTU
A. Sulfitado total	9	(1)	1.400 a 1.600	Mgr./Litro
A. Sulfitado libre	9	Mayor de	800	Mgr./lt
Hierro	10	No Mayor de	5,0	ppm
Cobre	11	No Mayor de	2,5	Mgr./Litro
Calcio	12	No Mayor de	250,0	Mgr./Litro
Ferrocianuro	13		Negativo	

LABORATORIO

- | | |
|------|-------------------------------------|
| 1 | Método Densimétrico. |
| 2 | Método por Destilación. |
| 3 * | Azúcares Reductores Método Oficial. |
| 4 | Método Refractométrico. |
| 5 | Acidez Tartárica Método Oficial. |
| 6 | Peachímetro. |
| 7 ** | Método por Espectrometría. |
| 8 | Método por Turbidímetro. |

Notas:

(*) Este mínimo tenor azucarino ya contempla toda tolerancia en menos y / o error de método en la determinación analítica.

(**) 9 ml de Mosto Sulfitado + 1 ml de ácido Clorhídrico al 15 %; medir en espectrofotómetro en cubeta de 10 ml Transmittancia a Do 520 nm.

ANEXO II- LISTADO DE PRODUCTORES/CONTRATISTAS asociados -ESTIMACION DE QQ A INGRESAR (PRESENTAR IMPRESA Y FIRMADA Y POR EMAIL en archivo EXCEL A : operaciones@mendozafiduciaria.com)

APELLIDO PRODUCTOR/CONTRATISTA	NOMBRE PRODUCTOR/CONTRATISTA	CUIT	Nº VIÑEDO (COLOCAR TODOS)	COLOCAR SI ES TITULAR O CONTRATISTA	NOMBRE BODEGA	Nº BODEGA	QQ ESTIMADOS A ADQUIRIR		Nº CBU
							SUMA TOTAL QQ		

TODA LA PLANILLA DEBE LLENARSE EN LETRA MAYUSCULA IMPRENTA, SIN ACENTOS NI COMAS NI GUIONES.-

ANEXO III- PEDIDO DE DESEMBOLSO ANTICIPO DE COSECHA (VIÑEDOS DE TERCEROS O PROPIO)

**PLANILLA SEMANAL (PRESENTAR IMPRESA Y FIRMADA Y POR EMAIL EN ARCHIVO DE EXCEL A :
 operaciones@mendozafiduciaria.com)**

			DATOS DEL CIU								
APELLIDO PRODUCTOR/CONTRATISTA	NOMBRE PRODUCTOR/CONTRATISTA	CUIT PRODUCTOR	N° CIU	N° VIÑEDO	N° BODEGA	QQ (NETO CIU)	VARIEDAD DE UVA	TENOR AZUCARINO	MONTO A TRANSFERIR (200*QQ)	LITROS EN GARANTÍA (18*QQ)	N° CB U
							SUMA TOTAL QQ		SUMA TOTAL MONTO	SUMA TOTAL LITROS	

PEDIDO DE DESEMBOLSO GASTOS DE ELABORACIÓN (TOPE 10,000 QQ)

NOMBRE BODEGA	CUIT BODEGA	QQ ELABORADOS	MONTO (150*QQ)	LITROS EN GARANTÍA (13,5*QQ)	N° CBU

TODA LA PLANILLA DEBE LLENARSE EN LETRA MAYUSCULA IMPRENTA, SIN ACENTOS NI COMAS NI GUIONES.-

ANEXO IV-DDJJ DE PERSONA POLITICAMENTE EXPUESTA

ANEXO IX - DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE

El/la (1) que suscribe, (2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo:

.....

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo (3)..... N°.....

País y Autoridad de Emisión: Carácter invocado (4):

CUIT/CUIL/CDI (1) N°:

Lugar y fecha: Firma:

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra presencia (1).

.....
Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados.

Observaciones:

.....

(1) Tachar lo que no corresponda.

(2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, aun cuando en su representación firme un apoderado.

(3) Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda.

(4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.

Nota: Esta declaración deberá ser integrada por duplicado, el que intervenido por el sujeto obligado servirá como constancia de recepción de la presente declaración para el cliente. Esta declaración podrá ser integrada en los legajos o cualquier otro formulario que utilicen habitualmente los Sujetos Obligados para vincularse con sus clientes.

DATOS DE LOS REPRESENTANTES DE LA EMPRESA

Apellido y nombre:

N° de DNI: Fecha y lugar de nacimiento:

Nacionalidad: Sexo: Estado civil: Nombre del

cónyuge: N° de DNI del cónyuge:

Dirección de correo electrónico

Domicilio real: (Consignar cód.postal)

Teléfonos fijos: Teléfono celular:

Domicilio especial/legal: (Consignar cód.postal)

.....Teléfono:

N° de CUIT/CUIL:

Manifiesto con carácter de declaración jurada, la veracidad y exactitud de los datos consignados en el presente formulario.

.....
Firma y aclaración del Representante

ANEXO V- SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO
FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA VITIVINÍCOLA

**OPERATORIA ANTICIPO DE COSECHA, ACARREO Y ELABORACIÓN DE UVA CON
DESTINO A MOSTO SULFITADO COSECHA 2020**

El que suscribe (con poder que se anexa para este acto) en nombre y representación de (en adelante "el solicitante"), solicita acceder a la **LÍNEA DE FINANCIAMIENTO A COOPERATIVAS VITIVINICOLAS PARA ANTICIPOS DE COSECHA, ACARREO Y ELABORACIÓN DE UVAS CON DESTINO A MOSTO SULFITADO**. A tal efecto expresa con carácter de declaración jurada:

- La veracidad y exactitud de los datos consignados en la presente solicitud y de toda la información incluida en la solicitud, autorizando al FIDUCIARIO del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA VITIVINÍCOLA a verificar la referida información. Asimismo autoriza a organismos oficiales, bancos, otras empresas a confirmar la referida información a solicitud del FIDUCIARIO del Fideicomiso de mención;
- Conocer y aceptar, en todos sus términos las Condiciones de la presente Línea de Crédito, que se consideran integrantes de la solicitud;
- Satisfacer en su totalidad los requisitos de admisibilidad previstos en estas Condiciones;

Se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero, incluso el Federal.

.....
Firma y aclaración del Postulante o su Representante

ANEXO V – SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO - Parte 2

Apellido y nombre o Razón Social:

.....

Datos del Apoderado:

.....Cel.....

Dirección de correo electrónico(NOTIFICACIONES).....

Domicilio real: (Consignar cód.postal)

Teléfonos fijos: Teléfono celular:.....

Domicilio especial/legal: (Consignar cód.postal).....

.....

N° de CUIT:N° de inscripción IIBB:

N° INV.....

Actividad principal: Situación frente al IVA:

Volumen de ventas netas anuales:

MONTO DEL FINANCIAMIENTO SOLICITADO:

**Anticipo cosecha a productores \$/.....QUINTALES DE UVA (\$ 200 p/qq de uva-
tope 3000qq por productor y 600qq por contratista- tope de la operatoria 100.000qq)**

Anticipo propia Cosecha \$/.....QUINTALES DE UVA (tope 3000 qq)

Gastos de Elaboracion\$/.....QUINTALES DE UVA (tope 10.000 qq)

TOTAL FINANCIAMIENTO SOLICITADO \$.....

.....

Firma y aclaración del Postulante o su Representante

ANEXO V –SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO PARTE3- DECLARACION JURADA

DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO NO ENCONTRARME INCLUIDO EN LAS CAUSALES DE EXCLUSION QUE SE DETALLAN A CONTINUACION:

- Las personas jurídicas, que se encuentren inhibidas, inhabilitadas, concursadas o fallidas.
- Las personas ~~humanas~~ o jurídicas que tuvieren deudas exigibles impagas con la Administradora Provincial del Fondo y/o Mendoza Fiduciaria SA (en cualquier carácter que éstas actúen: ya sea por sí mismas o como fiduciantes, fiduciarias, beneficiarias o fideicomisarias); quedando también excluidas aquellas personas que mantengan o hayan mantenido en los últimos cinco (5) años procesos judiciales de índole netamente patrimonial con los mencionados entes (en cualquier carácter: actora, demandada, tercerista, etc.).
- Las bodegas o establecimientos vitivinícolas que registraron importaciones de vino a granel durante los años 2016, 2017 y 2018 superiores a 500.000 litros anuales, según informe al Fiduciario el INV.
- Las bodegas o establecimientos vitivinícolas que registraron una elaboración de mosto propio superior a 15 millones de litros durante 2019, según DDJJ presentada ante la Dirección de Fiscalización y Control para dar cumplimiento a las leyes 6216 y 9061.-

.....
Firma y aclaración del Solicitante o su Representante

MODELO DE ACTA DE REUNIÓN DE DIRECTORIO U ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE DIRECTORIO N°: En, a los días del mes de de, siendo las horas en la sede social de la calle, Distrito, Departamento, Provincia de, se reúnen los señores miembros del directorio de que firman al pie de esta acta, bajo la presidencia de su titular Toma la palabra el señor Presidente/Director y manifiesta que el objeto de la reunión es solicitar ante MENDOZA FIDUCIARIA S.A., FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA VITIVINÍCOLA, en el marco del REGLAMENTO DE CONDICIONES DE LA LÍNEA DE CRÉDITO DESTINADA A, un préstamo con garantía destinado a, por un monto total de o lo que MENDOZA FIDUCIARIA S.A. apruebe, entregando en garantía (colocar una descripción del tipo de bien a ofrecer en garantía).

En tal sentido, luego de un breve cambio de opiniones por unanimidad se decide iniciar las gestiones tendientes a obtener el crédito de _____ y autorizar al señor D.N.I. (en su carácter de) para asumir las obligaciones emergentes de la línea de crédito, incluso la firma del contrato de préstamo y constitución de garantías. No habiendo otros temas que tratar, se levanta la sesión siendo lashoras.